

Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales, y de la Oficina de Modernización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1796833-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 262-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2018, disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante los Informes N°s 413, 417, 433 y 519-2019-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en

el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín; del pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; del pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; y del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú; del Hospital Regional de Moquegua; del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno; y del Hospital de Moyobamba, respectivamente; en virtud de lo cual, con los Oficios N°s 1877, 1878, 1912 y 2080-2019-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de partidas;

Que, como parte del financiamiento de la operación y mantenimiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú; del Hospital Regional de Moquegua; del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno; y del Hospital de Moyobamba, mediante Memorandos N°s 877, 891 y 1061-2019-EF/53.04, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo para financiar la contratación de servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, sobre la base de la información remitida por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 25 280 803,00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín; del pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; del pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; y del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 25 280 803,00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín; del pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; del pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; y del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú; del Hospital Regional de Moquegua; del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno; y del Hospital de Moyobamba, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central-MINSA
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	25 280 803,00
TOTAL EGRESOS	25 280 803,00
	=====

A LA:		En Soles	
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas			
PLIEGO	450	Gobierno Regional del	
		Departamento de Junín	
UNIDAD EJECUTORA	400	Dirección Regional de Salud Junín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 888 851,00
PLIEGO	455	Gobierno Regional del	
		Departamento de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	402	Hospital Regional de Moquegua	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 951 664,00
PLIEGO	458	Gobierno Regional del	
		Departamento de Puno	
UNIDAD EJECUTORA	409	Salud Macusani	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 146 657,00
PLIEGO	459	Gobierno Regional del	
		Departamento de San Martín	
UNIDAD EJECUTORA	401	Salud Alto Mayo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			13 293 631,00
TOTAL EGRESOS			25 280 803,00
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia se detallan en el Anexo 01 "Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú – Gobierno Regional del Departamento de Junín", Anexo 02 "Hospital Regional de Moquegua – Gobierno Regional del Departamento de Moquegua", Anexo 03 "Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno – Gobierno Regional del Departamento de Puno" y Anexo 04 "Hospital de Moyobamba – Gobierno Regional del Departamento de San Martín" que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1797413-1

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2019-EF/10

Lima, 9 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) con el apoyo de la Oficina Comercial del Perú en México (OCEX México) han organizado una agenda de alrededor de 14 reuniones bilaterales con empresas mexicanas, a fin de procurar un acercamiento con potenciales inversionistas e incentivar su participación en los procesos de Promoción de la Inversión Privada, que se realizarán en las ciudades de México y Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 21 de agosto de 2019;

Que, los objetivos del viaje, a través de las reuniones bilaterales con potenciales inversionistas, son difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión, informar acerca del marco normativo para el desarrollo de proyectos en la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP), promover la cartera de proyectos en infraestructura y servicios públicos a cargo de PROINVERSIÓN, reforzar el acercamiento con las empresas mexicanas generado a través de reuniones bilaterales en los Estados Unidos Mexicanos y de videoconferencias, y posicionar la presencia del Perú en México;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor César Martín Peñaranda Luna, Director de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN en las citadas reuniones, toda vez que permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de dicha entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;